



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

Entre los suscritos a saber: doctor: Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-0002 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de Julio 30 de 2014 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, la señora **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.368.762 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.**, con NIT. No. 860.523.408-6, constituida por escritura pública No. 3.734 del 5 de diciembre de 1984 de la Notaria Octava de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de enero de 1985, bajo el No. 163520 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede la modalidad de Convocatoria Pública. b) Que la Directora Administrativa presentó los estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector, condiciones de contratación, minuta del contrato y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio a contratar. c) Que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, adelantó la Convocatoria Pública No. 002 de 2024, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicio de seguridad y vigilancia con personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, armado y con equipo de comunicaciones. d) Una vez presentadas las propuestas se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual

1



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

de Contratación de la Entidad, quienes rindieron el informe respectivo el 11 de abril de 2024. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga en prestar los servicios de vigilancia y seguridad particular privada para los edificios de propiedad de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., en la ciudad de Santiago de Cali, así: Edificio de la Beneficencia del Valle del Cauca, ubicado en la Calle 9 No. 4-50; Edificio Lotería del Valle, ubicado en la Calle 8 No. 5-70; Edificio Imbanaco I y Centro Comercial ubicado en la calle 5 No. 38 A –14 y Edificio Imbanaco II, ubicado en la calle 5 No. 38 A – 19. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a las siguientes **Obligaciones Específicas:** Servicios de vigilancia y seguridad particular privada, a efectos que cubra los puestos de vigilancia en los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., ubicados en la ciudad de Santiago de Cali, distinguidos así:

PUESTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL SERVICIOS
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DÍAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES LUNES A SABADO CON FESTIVOS Nota: El miércoles o jueves en caso de este ser festivo, el turno de vigilancia de 12 horas se extenderá hasta las 12 de la noche, teniendo en cuenta que en este día se realiza el sorteo de la Lotería del Valle	1
EDIFICIO LOTERIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	2

CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

EDIFICIO IMBANACO I Y CENTRO COMERCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	2
EDIFICIO IMBANACO II	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO IMBANACO II	SERVICIO DE VIGILANCIA 16 HORAS DIURNAS, ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS) , DE LUNES A SABADO, SIN FESTIVOS, SIN ARMA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1

Obligaciones Generales: 1. Cumplir y/o realizar los turnos de vigilancia todos los días de lunes a domingo, incluyendo días festivos, durante las 24 horas diarias, distribuidos en los sitios seleccionados conjuntamente con la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. 2. Ejercer el control de todos sus guardas asignados en los diferentes sitios de trabajo, los cuales deben cumplir las normas y regulaciones pertinentes al cumplimiento del deber y las estipulaciones en el presente contrato. 3. Poseer un sistema de en tiempo real que permita el control de los tiempos de las tareas asignadas a los guardas, que genere confiabilidad a la Entidad, mediante el acceso remoto que permita la trazabilidad de sus labores, y sirva de apoyo al personal de guardas en situaciones de emergencias. 4. Poseer un sistema de automatización que permita desarrollar capacitaciones, informes, comunicaciones, respuestas a solicitudes, registro de novedades, demostración de las revistas a las instalaciones de los edificios de propiedad de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., en tiempo real, con equipos que permitan desarrollar los controles solicitados por la Entidad, con herramienta de apoyo en línea que permitan la interacción entre LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA. 5. Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para la prestación del servicio, así como, toda solicitud que haga la Entidad,



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

relacionada con el objeto del contrato. 6. Cada uno de los vigilantes deberá estar debidamente armado, uniformado, identificado y dotado así: Arma de fuego; radio de comunicación por puesto de vigilancia; linterna y minutas. 7. Así mismo para poder prestar el servicio requerido cada puesto de vigilancia debe contar con las siguientes características: - EL CONTRATISTA debe disponer de salvo conducto del armamento para tenencia y porte legal del mismo, por parte del personal de vigilancia asignado. - Comunicación constante con el supervisor del contrato a través de radio, avantel y/o celular. 8. Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a los lugares donde se prestará el servicio y tendrán las siguientes obligaciones: - Controlar el ingreso y salida de personas de las edificaciones de la entidad donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. - Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como revisar bolsos y paquetes de todo el personal (Servidores públicos, contratistas y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de los inmuebles custodiados. - Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios; encendido y apagado de luces y cierre de llaves del agua. - Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. - Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa. - Impedir el acceso de personas armadas a las dependencias salvo en los casos de personas autorizadas. - Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las edificaciones vigiladas por EL CONTRATISTA. - Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal. - Dar aviso dentro de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. 9. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 11. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. 12. Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. 13. Suscribir el acta de inicio, de liquidación y demás



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 14. EL CONTRATISTA para prestar el servicio contará con personal especializado en seguridad para entidades estatales. 15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 16. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, las contenidas en la Convocatoria Pública No. 002-2024 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., requiera de servicios de seguridad y vigilancia extras, notificará por escrito al CONTRATISTA, quien se obliga a atender esta solicitud de inmediato, cobrando para el efecto un costo adicional que será previamente acordado por las partes, teniendo en cuenta el valor unitario del respectivo servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito EL CONTRATISTA no pudiese suministrar la totalidad de los guardas acordados en el presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., queda facultada para descontar de la cantidad global monetaria mensual acordada, la suma correspondiente a los servicios no prestados, acto que debe ser aprobado previamente por la Dirección Administrativa de la entidad, informando detalladamente día, hora y mes, del no cumplimiento del objeto del servicio del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete a:

- 1- Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.
- 2- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 3- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 4- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción.
- 5- Designar el supervisor del contrato.
- 6- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- 7- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado en el Manual de Contratación 004 de 2014, para lo cual el Supervisor deberá realizar los trámites pertinentes para la Liquidación del Contrato entre el Gerente General de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: LA



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá aumentar o disminuir el número de guardas contratados durante la ejecución del contrato acorde con las necesidades del servicio, realizando los ajustes presupuestales del mismo. **CUARTA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de marzo de 2025 y para su ejecución se requiere la aprobación de las respectivas pólizas. **QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo No. 04 de 2014-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$998.875.870,15), incluido IVA.,** suma que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pagará mediante mensualidades vencidas, de conformidad con la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor mensual a pagar correspondiente a los meses de enero a marzo de 2025, será ajustado de conformidad con la normativa vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata la presente cláusula se realizarán previa facturación de EL CONTRATISTA y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción, expedida por la Directora Administrativa y verificación del cumplimiento de los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales que se relacionen con las personas que intervienen en la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., para la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000178 del 21 de marzo de 2024 y certificado de vigencia futuras del 12 de febrero de 2024 expedidos por el Director Financiero de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **OCTAVA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera,



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

para garantizar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para garantizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a sus funcionarios y/o usuarios, de los perjuicios patrimoniales, lesiones corporales y/o daños materiales que se causaren con motivo de la determinada responsabilidad civil extracontractual, constituirá garantía por 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de toda la prima y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar a el CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporados en este contrato los principios de terminación y modificación unilateral contenidos en la normativa vigente. **DÉCIMA QUINTA: CONFLICTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con la ocasión de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

que señale la ley. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **VIGÉSIMA:** En el evento que se suscriba el acta de suspensión del contrato se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, a que hace referencia la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 04 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT-. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando



CONTRATO No. 011-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías de que trata la cláusula octava del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Aviso de Convocatoria Pública, b) Condiciones de contratación, c) Oferta de EL CONTRATISTA, d) Evaluación de la Oferta y e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-Supervisora contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General